



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ



## CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES

(Ejercicio Gravable 2017)

Resolución Administrativa N° 011-2017-CE-PJ

(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2017)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/. 405.00

CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA S/. 40,500	MÁS S/. 40,500 A S/. 101,250	MÁS S/. 101,250 A S/. 202,500	MÁS S/. 202,500 A S/. 303,750	MÁS S/. 303,750 A S/. 506,250	MÁS S/. 506,250 A S/. 810,000	MÁS S/. 810,000 A S/. 1,215,000	MÁS DE S/. 1,215,000
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconvencciones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/. 40.50	S/. 60.75	S/. 81.00	S/. 101.25	S/. 121.50	S/. 182.25	S/. 364.50	S/. 546.75
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/. 40.50	S/. 44.55	S/. 48.60	S/. 56.70	S/. 64.80	S/. 72.90	S/. 81.00	S/. 89.10
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/. 40.50	S/. 60.75	S/. 81.00	S/. 101.25	S/. 121.50	S/. 182.25	S/. 364.50	S/. 546.75
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/. 162.00	S/. 243.00	S/. 324.00	S/. 405.00	S/. 486.00	S/. 729.00	S/. 1,458.00	S/. 2,187.00
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/. 648.00	S/. 729.00	S/. 810.00	S/. 1,012.50	S/. 1,215.00	S/. 1,822.50	S/. 3,543.75	S/. 5,265.00
07943	Por recurso de queja.	S/. 101.25	S/. 151.85	S/. 202.50	S/. 253.10	S/. 303.75	S/. 455.60	S/. 911.25	S/. 1,366.85
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/. 202.50	S/. 303.75	S/. 405.00	S/. 506.25	S/. 607.50	S/. 911.25	S/. 1,822.50	S/. 2,025.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/. 113.40	S/. 157.95	S/. 202.50	S/. 283.50	S/. 364.50	S/. 729.00	S/. 1,093.50	S/. 1,660.50
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/. 40.50	S/. 40.50	S/. 40.50	S/. 40.50	S/. 81.00	S/. 81.00	S/. 89.10	S/. 89.10

CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA S/. 40,500	MÁS S/. 40,500 A S/. 81,000	MÁS S/. 81,000 A S/. 121,500	MÁS S/. 121,500 A S/. 243,000	MÁS S/. 243,000 A S/. 405,000	MÁS S/. 405,000 A S/. 810,000	MÁS S/. 810,000 A S/. 1,215,000	MÁS S/. 1,215,000 A S/. 1,417,500
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada, solicitud de ejecución de laudo arbitral firme, los recursos de anulación de laudo arbitral, las oposiciones contra el mandato de ejecución de laudo arbitral, las solicitudes de suspensión de laudo arbitral, solicitud de colaboración y asistencia judicial para la actuación de medios probatorios o solicitud de medidas cautelares dentro del proceso arbitral y solicitud de requerimiento judicial de incautación (Ley de Garantía Mobiliaria).	S/. 405.00	S/. 810.00	S/. 1,215.00	S/. 1,620.00	S/. 2,025.00	S/. 2,430.00	S/. 3,240.00	S/. 5,062.50
08079	Solicitud de remate judicial.	S/. 405.00	S/. 810.00	S/. 1,215.00	S/. 1,620.00	S/. 2,025.00	S/. 2,430.00	S/. 3,240.00	S/. 5,062.50

CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTOS	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/. 81.00	S/. 162.00
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/. 162.00	S/. 324.00
07943	Por recurso de queja.	S/. 202.50	S/. 202.50
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/. 405.00	S/. 405.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/. 202.50	S/. 405.00
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/. 40.50	S/. 40.50

### IMPORTANTE

- Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales: los procesos previsionales, procesos de garantías constitucionales, procesos penales (salvo las Querrelas); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación.
- No se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado, con accionariado íntegramente público o mayoritariamente público que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE; así como las empresas regionales o municipales cuyo accionariado pertenece en su integridad o mayoritariamente a las regiones o municipalidades; con excepción de ESSALUD.
- La improcedencia de la demanda, no da lugar a la devolución del arancel por ofrecimiento de medios probatorios, por ser requisito de fondo para la presentación de la demanda.
- Los Jueces, al calificar las demandas, deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio.
- Los usuarios son responsables por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.
- En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.
- En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende desafectar.
- En los procesos laborales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el Especialista Legal, Revisor de Planillas o Perito adscrito al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en el literal i) del artículo tercero (3).
- La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.
- El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles (ver R.A. N° 012-2017-CE-PJ).

CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/.
07005	Reintegro.		(1)
08036	Por prueba anticipada:		
	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.		
07153	Por derecho a participar en remate judicial de:		
	<b>Bienes Muebles</b>		
	* Hasta 10 URP	15.0%	S/. 60.75
	* Más de 10 URP hasta 30 URP	30.0%	S/. 121.50
	* Más de 30 URP	50.0%	S/. 202.50
	<b>Bienes Inmuebles</b>		
	* Hasta 100 URP	50.0%	S/. 202.50
	* Más de 100 URP hasta 500 URP	100.0%	S/. 405.00
	* Más de 500 URP hasta 1000 URP	150.0%	S/. 607.50
	* Más de 1000 URP	200.0%	S/. 810.00
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y bien mueble).		(2)
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/. 40.50
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 002-98-JUS). Por cada copia adicional es S/. 0.40	(01 a 05 folios)	S/. 2.00
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/. 4.05
08214	Por trámite de exhorto:		
	* Dentro del distrito judicial	10.0%	S/. 40.50
	* Otro distrito judicial	20.0%	S/. 81.00
	* Al extranjero	50.0%	S/. 202.50
07412	Los actos procesales por querrelas		
	Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		
07366	Procesos laborales.		(3)
07390	Procesos de alimentos.		(3)

### TABLA DE URP

10 URP = S/.	4,050.00
100 URP = S/.	40,500.00
300 URP = S/.	121,500.00
500 URP = S/.	202,500.00
600 URP = S/.	243,000.00
1000 URP = S/.	405,000.00
2000 URP = S/.	810,000.00
3000 URP = S/.	1,215,000.00
3500 URP = S/.	1,417,500.00

### NOTA

El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación, otras entidades o en las plataformas de cobros autorizados.

(1): Importe que indique el usuario.  
(2): Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble.  
(3): En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante exceda los 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, reducidos en un 50% (literal g del artículo tercero). En los procesos laborales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50% (literal i del artículo tercero).